

MENDOZA, 23 de Marzo de 2005
Boletín Oficial, 4 de Mayo de 2005

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Establécese el día 9 de agosto como fecha conmemorativa del "Día Internacional de las Poblaciones Indígenas", en adhesión a la Resolución N° 45- 164 de 1994 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2º - El Ministerio de Turismo y Cultura instrumentará el rescate y la difusión de los nombres indígenas de los lugares de la Provincia.

Artículo 3º - La Dirección General de Escuelas establecerá los Instrumentos válidos para que universidades y organizaciones científicas de estudios históricos y antropológicos participen en la revisión, actualización e inclusión progresiva, según corresponda a las edades, del conocimiento de las culturas indígenas y en la eliminación de los contenidos discriminatorios en los programas de estudio.

Artículo 4º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de ciento ochenta días (180) corridos a partir de su promulgación.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

Mauricio Suárez Luis Alfonso Petri Raúl Horacio Vicchi Jorge Manzitti